

Quar/ en a formar Positivo Concepto de los fines que
tuviere S. M. p. la Personal presencia de dho Sr. Juan,
ni menor averse Comunicado Providencia que
quedara exerciara aver vacado el gobierno Politico y
Militar de esta Ciudad, por lo que viendo estos asuntos
tan respetables, se reputaria osiosa, y poco reflex
civa la representacion a S. M. sin otros motivos ex
gentes, y fundados, que los presentes, y aun en el caso
Correspondiente Devia ser Practicado con la formal
Citacion general, Como que se dirigia la suplica
a los S. pies S. M. y segun sea executado en
asuntos de Corta entidad, en Cuya atencion y
p. prevenia las Reultas del Sr. Desagrado; Devia
Demandar, y mando suspender, que se suspenda
el dho Acuerdo en la Parte de la representacion en un
ciada a S. M., y que no vea de su Recurso, ni q.
p. su efecto ningun v. de testimonio de dho Ca
vildo, ni sus incidencias, sin mandato Judicial,
y Para los efectos que aya lugar vele de a v. d.
a la letra con Invercion de los Cav. Capitulares
que lo acordaron, y de este auto, por el que asi lo
proveyo y firmo con Acuerdo de los S. Juan
Bermudes de Castas Abog. de los S. Condes y
Alcalde Mayor por S. M. de esta Cui. de 29. Doy

see =

D. nro. Ant. de yusta

Cabildo
29.V.

Juan Bermudes de Castas

Antemi.
Francisco Lopez
conesa

En la N. y M. L. Ciudad de Carriacoma

